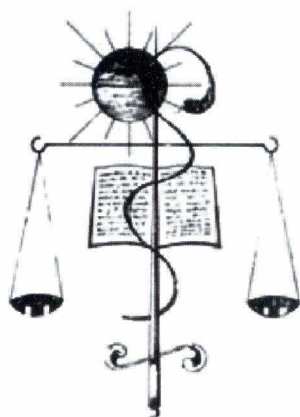


ARTICULO DE REVISION

HISTORIA DE LA MEDICINA LEGAL EN BOLIVIA

Autores: Univ. Ninett Prieto Flores ·
Univ. Jacqueline Quiroga Blanco
Univ. Paúl Romero Leyton
Estudiante de 5to curso de Medicina-UMSA ·
Miembro Titular SCEM-UMS



Desde la creación de las universidades (1825) de nuestro país, se reconocida a la medicina legal como una practica empírica , y no era considerada como una especialidad incorporada a la actividad diaria, hoy es una disciplina reconocida y esta acorde al nivel de ciencia en el concepto legal y medico del mundo.

En diciembre de 1825 son creadas las universidades en cada capital de departamento, se fundan 7 carreras, en las que se encuentra la carrera de "Medicina", que consta de 5 años de estudio, incluyendo en su enseñanza de ultimo año la "Medicina Legal y Salud Publica", para este fin eran escogidos los jóvenes entre 12 y 20 años huérfanos de revolución e indigentes.

El primer director de carrera fue el medico español, con formación en Francia José Passaman, que se inicio en Chile y Perú, es también el primer medico Legista en América, ingreso a nuestro país, juntamente al Mariscal Andrés de Santa Cruz, y permaneció en el país durante 7 años publicando varios trabajos sobre suicidio, exhumaciones cadavéricas, entre otros, estos avances llevaron a Passaman a ser considerado el padre de la Medicina en Bolivia.¹ El decreto ley del 8 de enero de 1827 marca un hito en el dispone en su articulo 67: "Los médicos cirujanos o peritos en cualquier arte u oficio, que fueran convocados por el juez para comprobar el cuerdo de algún delito, deberán concurrir el acto y sin excusa con multa de 10 a 50 pesos o prisión de 8 a 10 días. El 9 de enero de este mismo año se dicto el plan de estudios para la carrera de Medicina, dividiendo la enseñanza en 7 partes, siendo la 7ma. la materia de Medicina Legal y Pública.⁴ En febrero de 1928 el Mariscal de Ayacucho y su Ministro Facundo Infante firman en Sucre el decreto ley 1522, que indica al personal medico denunciar de manera inmediata al juez el ingreso al hospital de un caso que involucre violencia.

Por decreto del 8 de abril de 1830, se crea el Protomedicato Medico Nacional, con su Tribunal Nacional y sus dependencias departamentales; que ejercían algunas funciones medico legales. La reglamentación de la ley de 31 de octubre de 1933 establece la enseñanza médica en el país, en cursos de cinco años. En el quinto, la posología y el arte de formular, la terapéutica, la medicina legal y la clínica.⁴ En julio de 1837 se dispone el reconocimiento de para juzgar la mala practica medica y el daño a terceros, y en agosto del año 1843 se modifica este reglamento , asignándose al Tribunal del Protomedicato funciones, específicamente medico legales. Por primera vez se trata de sancionar la poca preparación, la impericia y la inmoralidad profesional, con severas sanciones que la describen en los artículos 9, 10, 11 y 12 de este decreto.

Según decreto de 23 de abril de 1859, durante la presidencia de Linares, ante la necesidad de difundir los estudios medico forenses, son reglamentadas las academias de practica forense y según articulo 16 de referido reglamento ,los practicantes juristas debían recurrir a dichas academias. El presidente Melgarejo, en 1865 fija los derechos que debían percibir los profesionales al ejercer

funciones de medico legista, con una escala de acuerdo al caso. El decreto del 23 de abril obligo a los médicos titulares a dar lecciones de Medicina Legal a los practicantes juristas.

Aniceto Arce, dicta el 24 de Diciembre de 1889, un nuevo estatuto de enseñanza en las facultades de medicina, y en el 7º año, año se incluyo Medicina Legal y Toxicología.

La orden de enero de 1893 declara obligatorio a todos los médicos sin excepción, presentar por turno semanal, los servicios de forense. La ley de 4 de diciembre de 1893 del presidente Mariano Baptista, creo los tribunales Médicos, incluyendo una disposición en cada capital de departamento donde haya tribunal medico, sustituyendo al Protomedicato Nacional. Cada tribunal medico contaba con tres vocales propietarios y dos suplentes nombrados por el cuerpo médico de cada capital, asociado al concejo Universitario, debiendo el Ejecutivo expedir posnombramientos respectivos. El artículo 17 de dicha ley, es la primera disposición legal que se reconoce en el país y que se trata de remunerar.² Entre los años 1905 y 1906 se desconoce la importancia de los informes forenses y se delega el trabajo del medico forense a los médicos de sanidad provincial, esta medida ocasiono muchos problemas, haciendo necesaria una nueva ley mas coertiva que se dicta el 25 de octubre de 1907, que luego sufre algunas modificaciones en los años 1909 y 1910 que continua en vigencia actualmente.

PRACTICA ACTUAL DE LA MEDICINA LEGAL.

Los profesionales médicos, particularmente los que se encuentren insertos en los servicios públicos de salud, independiente de su especialidad y en cualquier momento de su actividad cotidiana pueden ser, y de hecho son, requeridos por la justicia en forma directa o a través del propio paciente para exponer su opinión sobre determinados hechos cuya apreciación no puede ser llevada a cabo por quienes como el, (o ella) son poseedores de conocimientos especiales. En este marco, los contenidos de la medicina legal constituyen la unión entre la medicina y el derecho permitiéndola aplicación de conocimientos médicos y jurídicos con el objeto de lograr respuestas a cuestiones legales. A partir del 9 de octubre de 1999 con la publicación de la tercera edición del Código Penal, quedan establecidas diferentes normativas jurídicas actualmente en vigencia, otorgan responsabilidades y obligaciones a profesionales médicos y personal de salud, por las cuales deben incursionar dentro del campo de la medicina legal sin necesariamente ser especialistas forenses. La Legislación Boliviana, tipifica delitos contra la integridad corporal, contra la vida y la libertad sexual, el Código Penal de Procedimiento Penal, que determina el accionar del medico/a como perito y como testigo técnico, así como el manejo del cadáver por muerte violenta. El Código Civil y el Código de Procedimiento Civil, dentro los cuales se identifica la pericia medica y determinación de la capacidad civil, La Ley en "Contra la Violencia en la familia o domestica", refiere para los casos de violencia intrafamiliar la obligatoriedad del medico/a de otorgar certificado medico gratuito en casos de violencia intrafamiliar y su valor probatorio en los juzgados, estableciendo asimismo, la denuncia obligatoria por parte del personal de salud. La Ley 2026 "Código del niño, niña y adolescente", que establece la obligación de denuncia de casos de maltrato y obligación de protección por parte de profesionales de salud. La Ley 1008 del "Régimen de la Coca y Sustancias controladas" donde se encuentra un listado de las sustancias controladas, que el personal de salud esta obligado a conocer.³ En la actualidad la practica de la Medicina Legal a cobrado vital importancia, de tal manera, que en marzo del 2005, la Fiscalia General de La Republica creó el Instituto de Investigaciones Forenses en la ciudad de La Paz, dicho instituto presta los siguientes servicios: laboratorio de toxicología, biología, química, genética, documentología, balística, tanatologia, etc. La enseñanza de la Medicina Legal, se la realiza en el 5to. Año de la carrera de Medicina de nuestra facultad, por renombrados docentes entendidos en la materia. Determinada de esta manera, la historia de la Medicina Legal en Bolivia y su rol protagónico en la práctica medica actual, es muy probable que en el presente articulo se haya hecho omisión de algunos trabajos producidos por las diferentes facultades medicas de Bolivia, lo cual no significa un hecho intencional, pido se tome este trabajo para realizar los complementos necesarios.

BIBLIOGRAFIA.

1. Castellón J. Responsabilidad Civil y Penal del Medico en Bolivia. 3° ed. Cochabamba.1999.
2. Código Penal. Edición actualizada hasta la Ley N° 2033 de 29 de octubre de 1999. 3° ed. La Paz-Bolivia.2001.
3. Paz Soldan R. Medicina Legal “. Librería Editorial “Juventud”. La Paz-Bolivia. 1991.
4. Núñez de Arco J. La Autopsia. Editorial GT2. Sucre - Bolivia.